

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2007

C.I.F.: A-28018380

Denominación social: COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
30/12/1991	84.070.140,00	70.058.450	70.058.450

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

SI

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes
A	90.000	1,20	1	Anotaciones en cuenta admitidas a cotización oficial
C	68.279.401	1,20	1	Títulos nominativos
D	1.689.049	1,20	1	Anotaciones en cuenta admitidas a cotización oficial

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto	Número de derechos de voto	% sobre el total de derechos de
---	----------------------------	----------------------------	---------------------------------

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
ENBRIDGE CAPITAL APS	17.514.613	0	25,000
ENBRIDGE INC	0	17.514.613	25,000
REPSOL YPF, S.A.	6.772.303	3.736.464	15,000
COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.	9.909.971	0	14,145
DISA CORPORACION PETROLIFERA, S.A.	0	7.005.846	10,000
OMAN OIL COMPANY S.A.O.C.	0	7.005.845	10,000
OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L.	7.005.845	0	10,000
PETROLEOS DEL NORTE, S.A.	3.736.464	0	5,333
BP OIL ESPAÑA, S.A.	3.502.923	0	5,000
BP PLC	0	3.502.923	5,000
CAIXA DE AFORROS DE OURENSE VIGO E PONTEVEDRA	3.502.923	0	5,000
DEUTSCHE BANK AG	0	3.502.923	5,000
DISA FINANCIACION, S.A.	3.502.923	0	5,000
DISA PENINSULA, S.L.	3.502.923	0	5,000
GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.	3.502.923	0	5,000
GALP ENERGIA SGPS, S.A.	0	3.502.923	5,000
GLOBAL KAMALA. S.L.	3.502.923	0	5,000
GLOBAL RAMAYANA, S.L.	3.502.923	0	5,000

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
ENBRIDGE INC	ENBRIDGE CAPITAL APS	17.514.613	25,000
REPSOL YPF, S.A.	PETROLEOS DEL NORTE, S.A.	3.736.464	5,333
OMAN OIL COMPANY S.A.O.C.	OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L.	7.005.845	10,000

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DISA CORPORACION PETROLIFERA, S.A.	DISA FINANCIACION, S.A.	3.502.923	5,000
DISA CORPORACION PETROLIFERA, S.A.	DISA PENINSULA, S.L.	3.502.923	5,000
BP PLC	BP OIL ESPAÑA, S.A.	3.502.923	5,000
GALP ENERGIA SGPS, S.A.	GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.	3.502.923	5,000
DEUTSCHE BANK AG	GLOBAL KAMALA. S.L.	3.502.923	5,000

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
CHINA AVIATION OIL (SINGAPORE) CORPORATION LTD	17/04/2007	Se ha descendido del 3% del capital Social
DEUTSCHE BANK AG	11/12/2007	Se ha superado el 3% del capital Social
REPSOL YPF, S.A.	11/12/2007	Se ha descendido del 25% del capital Social
REPSOL YPF, S.A.	19/12/2007	Se ha descendido del 20% del capital Social
GLOBAL KAMALA. S.L.	11/12/2007	Se ha superado el 3% del capital Social
GLOBAL RAMAYANA, S.L.	19/12/2007	Se ha superado el 3% del capital Social
CAIXA DE AFORROS DE OURENSE VIGO E PONTEVEDRA	17/04/2007	Se ha superado el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,000
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo	0
--	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

SI

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	25,000
---	--------

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto
Las restricciones al ejercicio de los derechos de voto y a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social de CLH derivan de lo establecido en el apartado 1 del artículo 1 del Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto
<p>Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, en los siguientes términos:</p> <p>‘Ninguna persona física o jurídica podrá participar directa o indirectamente en el accionariado de la ‘Compañía Logística de Hidrocarburos, Sociedad Anónima’ (CLH), en una proporción superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la entidad.</p> <p>La suma de las participaciones, directas o indirectas, de aquellos accionistas con capacidad de refino en España no podrá superar el 45 por 100.</p> <p>A los efectos de computar la participación en dicho accionariado, se atribuirán a una misma persona física o jurídica, además de las acciones u otros valores poseídos o adquiridos por las entidades pertenecientes a su mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, aquéllas cuya titularidad corresponda:</p> <p>a) A aquellas personas que actúen en nombre propio pero por cuenta de aquélla, de forma concertada o formando con ella una unidad de decisión. Se entenderá, salvo prueba en contrario, que actúan por cuenta de una persona jurídica o de forma concertada con ella los miembros de su órgano de administración.</p> <p>b) A los socios junto a los que aquélla ejerza el control sobre una entidad dominada conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.</p> <p>En todo caso se tendrá en cuenta tanto la titularidad dominical de las acciones y demás valores como los derechos de voto que se disfruten en virtud de cualquier título.’</p>

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

SI

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social
Las indicadas anteriormente.

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	20
Número mínimo de consejeros	20

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JOSE LUIS LOPEZ DE SILANES BUSTO	--	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	26/04/2005	29/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON AHMED HASSAN AL-DHEEB	--	CONSEJERO	01/06/2005	01/06/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ALFREDO ANTONIO BARRIOS PRIETO	--	CONSEJERO	29/05/2007	29/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON CARLOS PEREZ DE BRICIO OLARIAGA	--	CONSEJERO	06/05/1996	29/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	--	CONSEJERO	23/09/2005	29/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON DOMINIQUE DE RIBEROLLES	--	CONSEJERO	21/03/2002	29/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON DOUGLAS MONTGOMERY DUQUE	--	CONSEJERO	23/09/2005	29/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FELIX DE MIGUEL LALINDE	--	CONSEJERO	29/11/2005	29/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FRANCESC CAMINAL BADIA	--	CONSEJERO	23/09/2005	29/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
					ACCIONISTAS
DON JOAO PEDRO LEITAO PINHEIRO DE FIGUEIREDO BRITO	--	CONSEJERO	26/09/2006	29/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE LUIS DIAZ FERNANDEZ	--	CONSEJERO	31/01/1985	23/09/2005	COOPTACIÓN
DON JOSE LUIS PEGO ALONSO	--	CONSEJERO	29/05/2007	29/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LEIGH SAUNDERS CRUESS	--	CONSEJERO	26/09/2006	29/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LUIS SUAREZ DE LEZO MANTILLA	--	CONSEJERO	30/03/2005	29/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MUSAB A. MOHAMED AL MAHRUQI	--	CONSEJERO	28/11/2006	28/11/2006	COOPTACIÓN
DON PATRICK DAROLD DANIEL	--	CONSEJERO	25/06/2002	29/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON PEDRO FERNANDEZ FRIAL	--	CONSEJERO	30/03/2005	29/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON RAIMUNDO BAROJA RIEU	--	CONSEJERO	28/11/2006	29/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON STEPHEN JOHN WUORI	--	CONSEJERO	26/03/2003	29/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON STEPHEN JOSEPH JAMES LETWIN	--	CONSEJERO	23/09/2005	29/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	20
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
CHINA AVIATION OIL (SINGAPORE) CORPORATION LTD	DOMINICAL	17/04/2007
DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL	DOMINICAL	29/05/2007

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSE LUIS LOPEZ DE SILANES BUSTO	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del consejo	5,000

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON AHMED HASSAN AL-DHEEB	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L.
DON ALFREDO ANTONIO BARRIOS PRIETO	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BP OIL ESPAÑA, S.A.
DON CARLOS PEREZ DE BRICIO OLARIAGA	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DISA FINANCIACION, S.A.
DON DOMINIQUE DE RIBEROLLES	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
	RETRIBUCIONES	PETROLEOS, S.A.
DON DOUGLAS MONTGOMERY DUQUE	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ENBRIDGE CAPITAL APS
DON FELIX DE MIGUEL LALINDE	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.
DON FRANCESC CAMINAL BADIA	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	REPSOL YPF, S.A.
DON JOAO PEDRO LEITAO PINHEIRO DE FIGUEIREDO BRITO	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.
DON JOSE LUIS DIAZ FERNANDEZ	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	REPSOL YPF, S.A.
DON JOSE LUIS PEGO ALONSO	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAIXA DE AFORROS DE OURENSE VIGO E PONTEVEDRA
DON LEIGH SAUNDERS CRUESS	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ENBRIDGE CAPITAL APS
DON LUIS SUAREZ DE LEZO MANTILLA	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	REPSOL YPF, S.A.
DON MUSAB A. MOHAMED AL MAHRUQI	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L.
DON PATRICK D. DANIEL	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ENBRIDGE CAPITAL APS
DON PEDRO FERNANDEZ FRIAL	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	REPSOL YPF, S.A.
DON RAIMUNDO BAROJA RIEU	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DISA PENINSULA, S.L.
DON STEPHEN JOHN WUORI	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ENBRIDGE CAPITAL APS
DON STEPHEN JOSEPH JAMES LETWIN	COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ENBRIDGE CAPITAL APS

Número total de consejeros dominicales	19
% total del Consejo	95,000

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

CHINA AVIATION OIL (SINGAPORE) CORPORATION LTD

Motivo del cese

Venta de la participación en CLH que justificó su designación como consejero dominical

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON JOSE LUIS LOPEZ DE SILANES BUSTO

Breve descripción

El consejero delegado tiene delegadas, con carácter permanente, amplias facultades con sujeción, en todo caso, a lo establecido en el artículo 35 de los Estatutos Sociales que señala, asimismo, las facultades del Consejo que se configuran como indelegables

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON CARLOS PEREZ DE BRICIO OLARIAGA	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS. S.A.	PRESIDENTE
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	EBRO PULEVA. SA	CONSEJERO
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	SACYR VALLEHERMOSO. S.A.	CONSEJERO
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	SOCIEDAD ANONIMA DAMM	PRESIDENTE
DON DOMINIQUE DE RIBEROLLES	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS. S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON LUIS SUAREZ DE LEZO MANTILLA	REPSOL YPF. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI

La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI
--	----

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	752
Retribucion Variable	292
Dietas	655
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	341

Total	2.040
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	214
Primas de seguros de vida	127
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
-----------------------------	--------------------------------

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
EJECUTIVO	1.417	0
EXTERNO DOMINICAL	623	0
EXTERNO INDEPENDIENTE	0	0
OTROS EXTERNOS	0	0
Total	2.040	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	2.040
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,7

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON BASILIO NAVARRO SANCHEZ	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
DON JESUS ALBA NOVILLO	DIRECTOR GENERAL ECONÓMICO-FINANCIERO
DON SALVADOR GUILLEN VAZQUEZ	DIRECTOR GENERAL COMERCIAL
DON ALFREDO ARIAS ROJO	DIRECTOR GENERAL DE CLH AVIACION
DON RAFAEL GARCIA SERRANO	DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES
DON LUIS MARTIN GARCIA	DIRECTOR DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION
DON PEDRO MARTINEZ LOPEZ	DIRECTOR DE COMUNICACION Y RELACIONES INSTITUCIONALES
DON LUIS VALERO QUIROS	SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.448
--	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	9
--------------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>El artículo 27 de los Estatutos Sociales se ocupa de la remuneración de los administradores estableciendo que la Sociedad destinará en cada ejercicio un importe global de hasta dos millones de euros para retribuir a los miembros del Consejo de Administración en función de los cargos desempeñados, dedicación y asistencia a las reuniones. Dicha suma se actualizará anualmente, a partir del año 2001, con arreglo al Índice General de Precios al Consumo, y se distribuirá en la forma que acuerde el propio Consejo.</p> <p>Por su parte el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración regula el proceso para establecer la remuneración de sus miembros y otros aspectos relativos a la misma: '1. El consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, con arreglo a las previsiones estatutarias y a las contenidas en el presente Reglamento. 2. El Consejo procurará que la retribución del consejero sea adecuada, atendiendo a la situación económica de la Compañía y a las circunstancias del mercado; en todo caso, una parte significativa de dicha retribución debe quedar vinculada a los rendimientos que obtenga la Compañía en cada ejercicio. 3. La retribución de los consejeros será transparente. Con esta finalidad, el Comité de Nombramientos y Retribuciones elaborará un informe anual sobre la política de retribución de los consejeros cuyas conclusiones se incluirán en el correspondiente apartado de la Memoria Anual'.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI

Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	NO
---	-----------

Identidad de los consultores externos
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON ALFREDO ANTONIO BARRIOS PRIETO	BP OIL ESPAÑA, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON CARLOS PEREZ DE BRICIO OLARIAGA	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	DISA PENINSULA, S.L.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON DOMINIQUE DE RIBEROLLES	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.	CONSEJERO-DELEGADO
DON DOUGLAS MONTGOMERY DUQUE	ENBRIDGE CAPITAL APS	OFFICER
DON FELIX DE MIGUEL LALINDE	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.	DIRECTIVO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JOAO PEDRO LEITAO PINHEIRO DE FIGUEIREDO BRITO	GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.	CONSEJERO
DON JOAO PEDRO LEITAO PINHEIRO DE FIGUEIREDO BRITO	GALP ENERGIA SGPS, S.A.	CONSEJERO
DON JOSE LUIS PEGO ALONSO	CAIXA DE AFORROS DE OURENSE VIGO E PONTEVEDRA	DIRECTOR GENERAL
DON LEIGH SAUNDERS CRUESS	ENBRIDGE CAPITAL APS	DIRECTOR Y OFFICER
DON LEIGH SAUNDERS CRUESS	ENBRIDGE INC	OFFICER
DON LUIS SUAREZ DE LEZO MANTILLA	REPSOL YPF, S.A.	CONSEJERO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SECRETARIO GENERAL
DON PATRICK D. DANIEL	ENBRIDGE INC	DIRECTOR Y OFFICER
DON PEDRO FERNANDEZ FRIAL	PETROLEOS DEL NORTE, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON PEDRO FERNANDEZ FRIAL	REPSOL YPF, S.A.	DIRECTOR GENERAL DE DOWNSTREAM
DON RAIMUNDO BAROJA RIEU	DISA FINANCIACION, S.A.	ADMINISTRADOR UNICO
DON RAIMUNDO BAROJA RIEU	DISA PENINSULA, S.L.	CONSEJERO-DELEGADO
DON STEPHEN JOHN WUORI	ENBRIDGE INC	OFFICER
DON STEPHEN JOSEPH JAMES LETWIN	ENBRIDGE CAPITAL APS	DIRECTOR
DON STEPHEN JOSEPH JAMES LETWIN	ENBRIDGE INC	OFFICER

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El Reglamento del Consejo se ocupa en el capítulo VI de la designación y cese de consejeros.

En cuanto al nombramiento de consejeros, el artículo 21 del Reglamento establece que los consejeros serán designados por la Junta General o, provisionalmente, mediante el sistema de cooptación, por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales. Estos últimos, en su artículo 24o (así como el artículo 8.2 del Reglamento del Consejo), regulan el nombramiento de consejeros por la Junta General, disponiendo que 'la designación de consejeros se hará por la mayoría de los votos correspondientes al capital suscrito con derecho de voto presente o representado en la Junta General, sin perjuicio de la aplicación de la regla proporcional establecida por el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas, de modo que se garantice la presencia en el Consejo de Administración de, al menos, un administrador en representación de aquellos accionistas que, por sí solos o agrupados con otros, ostenten una participación accionarial igual o superior al 5% del capital social'. Los consejeros así nombrados ejercerán su cargo por cinco años y podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración (artículo 26o de los Estatutos Sociales).

En cuanto al cese de los consejeros, el artículo 24 del Reglamento establece que los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Con independencia de la competencia que, según lo expuesto, corresponde a la Junta General o, en su caso, al Consejo de Administración, el Reglamento atribuye al Comité de Nombramientos y Retribuciones la facultad de informar o formular propuestas al Consejo sobre el nombramiento, reelección y cese de los consejeros.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El artículo 24 del Reglamento del Consejo enumera los supuestos en los que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como consejeros.
- b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sancionados en un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Compañía o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
- e) En el caso de un consejero dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo, se desprenda de su participación en la Compañía o la reduzca por debajo del nivel que justificó su designación como tal.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
<p>El Presidente-Consejero Delegado es el órgano ejecutivo ordinario para el normal funcionamiento de la Compañía y a estos efectos tiene delegadas por el Consejo de Administración, con carácter permanente, amplias facultades con sujeción, en todo caso, a lo establecido en el artículo 35 de los Estatutos Sociales que señala, asimismo, las facultades del Consejo que tienen el carácter de indelegables.</p> <p>No obstante la delegación, el Consejo de Administración conserva la titularidad de las facultades delegadas, pudiendo tanto revocar la delegación efectuada como adoptar acuerdos sobre las materias que hubieran sido objeto de delegación.</p> <p>Asimismo, cuando la delegación recaiga sobre alguna de las materias que los Estatutos Sociales configuran en el artículo 36.2, como competencia exclusiva del Consejo de Administración, deberá darse cuenta inmediata al Consejo de las actuaciones llevadas a cabo sobre dichas materias en uso de las facultades delegadas.</p>

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SI

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Adopción de los acuerdos señalados en el apartado 5 del artículo 33 de los Estatutos Sociales

Quórum	%
	65,00

Tipo de mayoría	%
Mayoría cualificada del total de los consejeros que formen el Consejo	65,00

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
La totalidad de los veinte consejeros que componen el Consejo de Administración de la Compañía son nombrados a propuesta de los accionistas por aplicación de la norma estatutaria que garantiza la presencia en el Consejo de, al menos, un consejero en representación de los accionistas con participación en la Compañía igual o superior al 5% del capital social

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

Señale los principales procedimientos

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Los consejeros sólo podrán delegar su representación y voto en otro miembro del Consejo, por cualquier medio escrito y con carácter especial para cada sesión (artículo 31 de los Estatutos Sociales y artículo 18 del Reglamento del Consejo).

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	4
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	3
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	26
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	10,830

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Las cuentas anuales, individuales, preparadas bajo principios contables nacionales, comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Las cuentas anuales consolidadas, preparadas bajo NIIF, comprenden el balance de situación, la cuenta de resultados, el estado de flujos de efectivo, el estado de cambios en el patrimonio y las notas explicativas. Estos documentos, que forman una unidad, son redactados por la Dirección General Económico-Financiera de la Sociedad matriz, que los somete a la revisión de los auditores externos de la Sociedad, conforme a un programa previamente establecido. De todo ello se da cuenta al Comité de Auditoría que, entre otras, según fija el Reglamento del Consejo, en su artículo 15.5, tiene como funciones informar las cuentas anuales, así como los estados financieros semestrales y trimestrales, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados, haciendo mención a los sistemas internos de control, al control de su seguimiento y cumplimiento a través de la auditoría interna, así como, cuando proceda, a los criterios contables aplicados. Deberá también informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable y de los riesgos del balance y de fuera del mismo.

Por otra parte, el área económico-financiera asiste al auditor externo, facilitándole la información que requiere, para completar, en sus distintas fases y con el alcance y plazos establecidos, la revisión de las cuentas anuales, permitiéndole, por tanto, que se pueda formar opinión sobre la idoneidad de las mismas.

Durante el tiempo que dura la revisión de las cuentas anuales, tanto la Dirección General Económico-Financiera como los auditores externos, mantienen informado al Comité de Auditoría del desarrollo y avance del trabajo, así como de las conclusiones alcanzadas en las distintas fases del proceso de auditoría.

Esta dinámica permite poner de manifiesto puntualmente los aspectos que pudieran tener impacto en el informe de los auditores y, por tanto, buscar, en caso necesario, la solución adecuada para evitar posibles salvedades.

Con todo ello, según establece el artículo 43.4 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración procurará formular, definitivamente, las cuentas, de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
El artículo 28, 2 de los Estatutos Sociales, al regular los cargos del Consejo de Administración, dispone que el Consejo designará un Secretario pudiendo recaer el nombramiento en quién no sea administrador, en cuyo caso actuará con voz pero sin voto.
En su condición de cargo del Consejo, el nombramiento y cese del Secretario del Consejo requiere el informe previo del Comité de Nombramientos y Retribuciones y la aprobación por el pleno del Consejo con el voto favorable del 65% del total

Procedimiento de nombramiento y cese
de los consejeros que formen el Consejo de Administración.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
<p>De conformidad con el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración, el Secretario del Consejo, en el que deera concurrir la condición de letrado, auxiliará al Presidente en sus labores de convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas y de las reuniones que celebren el Consejo de Administración y demás órganos colegiados que actúen por delegación de este último, controlando la válida constitución y celebración de las mismas, levantando acta que refleje el desarrollo de tales reuniones y emitiendo certificación de los acuerdos adoptados en las mismas y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento jurídico que necesiten y de enviarles la documentación e información necesarias para la preparación y el buen desarrollo de las reuniones; además de ello es el encargado de la llevanza y conservación de los libros de actas y de accionistas de la Compañía, incluyendo debidamente en dichos libros las actas de las Juntas Generales de Accionistas y de las reuniones del consejo de Administración y demás órganos colegiados de la Compañía que ejerzan funciones delegadas de este último así como la composición accionarial que, en cada momento, exista en la Compañía.</p> <p>El Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuales del Consejo y de que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.</p>

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Según fija el artículo 15.5 del Reglamento del Consejo, corresponde al Comité de Auditoría mantener las necesarias relaciones con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

En el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores se identifican las personas a las que le son aplicables las normas de conducta en el ámbito del Mercado de Valores, se caracteriza la información privilegiada, la relevante y los periodos de actuación restringida y se establece la pauta a seguir para evitar que se pueda influir de manera apreciable sobre la cotización del valor de la Sociedad.

El artículo undécimo del mencionado Reglamento establece, a su vez, que corresponderá al Comité de Auditoría la supervisión del cumplimiento efectivo de las obligaciones establecidas en las presentes normas de conducta, para lo que dispondrá de las facultades necesarias.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

SI

Auditor saliente	Auditor entrante
ERNST & YOUNG, S.L.	PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	82	0	82
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	101,300	0,000	84,700

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	1	1

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	4,4	4,4

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JOSE LUIS LOPEZ DE SILANES BUSTO	TERMINALES QUÍMICOS, S.A.	0,000	VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON JOSE LUIS LOPEZ DE SILANES BUSTO	REPSOL YPF, S.A.	0,000	-----
DON ALFREDO ANTONIO BARRIOS PRIETO	BP ITALIA, SPA	0,000	CONSEJERO
DON ALFREDO ANTONIO BARRIOS PRIETO	BP HELLAS SA OIL TRADING	0,000	CONSEJERO
DON ALFREDO ANTONIO BARRIOS PRIETO	BP EASTERN MEDITERRANEAN LIMITED	0,000	CONSEJERO
DON ALFREDO ANTONIO BARRIOS PRIETO	BP PORTUGAL-COMERCIO DE COMBUSTEVEIS E LUBRIFICANTES, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON ALFREDO ANTONIO BARRIOS PRIETO	BP GAS ESPAÑA, S.A.U.	0,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON ALFREDO ANTONIO BARRIOS PRIETO	BP ESPAÑA S.A.U.	0,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON ALFREDO ANTONIO BARRIOS PRIETO	BP EASTERN MEDITERRANEAN LIMITED-CYPRUS	0,000	CONSEJERO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON ALFREDO ANTONIO BARRIOS PRIETO	BP OIL ESPAÑA, S.A.	0,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON ALFREDO ANTONIO BARRIOS PRIETO	BP SOLAR ESPAÑA, S.A.U.	0,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON ALFREDO ANTONIO BARRIOS PRIETO	BP OIL REFINERIA DE CASTELLON SAU	0,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON CARLOS PEREZ DE BRICIO OLARIAGA	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.	0,000	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	DISA PENINSULA, S.L.	0,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	DISTRIBUIDORA MARITIMA PETROGAS SLU	0,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON DOMINIQUE DE RIBEROLLES	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.	0,000	CONSEJERO DELEGADO
DON DOUGLAS MONTGOMERY DUQUE	ENBRIDGE CAPITAL APS	0,000	OFFICER
DON FELIX DE MIGUEL LALINDE	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.	0,000	DIRECTIVO
DON FELIX DE MIGUEL LALINDE	ATLAS	0,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON FELIX DE MIGUEL LALINDE	CMD	0,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
			ON
DON FELIX DE MIGUEL LALINDE	PETROCAN	0,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON FELIX DE MIGUEL LALINDE	CEPSA AVIACION	0,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON JOAO PEDRO LEITAO PINHEIRO DE FIGUEIREDO BRITO	GALP EXPLORACAO E PRODUCAO (TIMOR LESTE), SA	0,000	CONSEJERO
DON JOAO PEDRO LEITAO PINHEIRO DE FIGUEIREDO BRITO	SOPOR- SOCIEDADE DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIVEIS, SA	0,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON JOAO PEDRO LEITAO PINHEIRO DE FIGUEIREDO BRITO	CLC-COMPAÑIA LOGISTICA DE COMBUSTIVEIS, SA	0,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON JOAO PEDRO LEITAO PINHEIRO DE FIGUEIREDO BRITO	GALP POWER SGPS, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON JOAO PEDRO LEITAO PINHEIRO DE FIGUEIREDO BRITO	PETROLEOS PORTUGAL PETROGAL, SA	0,000	CONSEJERO
DON JOAO PEDRO LEITAO PINHEIRO DE FIGUEIREDO BRITO	GALP ENERGIA, SA	0,000	CONSEJERO
DON JOAO PEDRO LEITAO PINHEIRO DE FIGUEIREDO BRITO	GDP- GAS DE PORTUGAL SGPS, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON JOAO PEDRO LEITAO PINHEIRO DE FIGUEIREDO BRITO	GALP ENERGIA SGPS, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON JOAO PEDRO LEITAO PINHEIRO DE FIGUEIREDO BRITO	GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON LEIGH SAUNDERS CRUESS	ENBRIDGE INC	0,000	OFFICER
DON LEIGH SAUNDERS CRUESS	ENBRIDGE CAPITAL APS	0,000	DIRECTOR Y OFFICER
DON LUIS SUAREZ DE LEZO	REPSOL YPF, S.A.	0,000	CONSEJERO,

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
MANTILLA			SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SECRETARIO GENERAL
DON PATRICK DAROLD DANIEL	ENBRIDGE INCOME FUND	0,000	TRUSTEE
DON PATRICK DAROLD DANIEL	SYNENCO ENERGY INC	0,000	DIRECTOR
DON PATRICK DAROLD DANIEL	ENCANA	0,000	DIRECTOR
DON PATRICK DAROLD DANIEL	ENERFLEX SYSTEMS LTD	0,000	DIRECTOR
DON PATRICK DAROLD DANIEL	ENBRIDGE INC	0,000	DIRECTOR Y OFFICER
DON PEDRO FERNANDEZ FRIAL	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS,S.A.	0,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON PEDRO FERNANDEZ FRIAL	REPSOL PETROLEO, S.A.	0,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON PEDRO FERNANDEZ FRIAL	REPSOL YPF, S.A.	0,000	DIRECTOR GENERAL DE DOWNSTREAM
DON PEDRO FERNANDEZ FRIAL	REPSOL QUIMICA, S.A.	0,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON PEDRO FERNANDEZ FRIAL	PETROLEOS DEL NORTE, S.A.	0,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON PEDRO FERNANDEZ FRIAL	REPSOL BUTANO, S.A.	0,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON RAIMUNDO BAROJA RIEU	DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL S.A.U.	0,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON RAIMUNDO BAROJA RIEU	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U.	0,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DON RAIMUNDO BAROJA RIEU	DISTRIBUIDORA MARITIMA PETROGAS SLU	0,000	CONSEJERO DELEGADO
DON RAIMUNDO BAROJA RIEU	DISA PENINSULA, S.L.	0,000	CONSEJERO DELEGADO
DON STEPHEN JOHN WUORI	ENBRIDGE INC	0,000	OFFICER
DON STEPHEN JOHN WUORI	ENBRIDGE INCOME FUND	0,000	OFFICER Y TRUSTEE
DON STEPHEN JOSEPH JAMES LETWIN	ENBRIDGE INCOME FUND	0,000	----
DON STEPHEN JOSEPH JAMES LETWIN	ENBRIDGE ENERGY PARTNERS, L.P.	0,000	DIRECTOR Y OFFICER
DON STEPHEN JOSEPH JAMES LETWIN	ENBRIDGE ENERGY MANAGEMENT, L.L.C.	0,000	DIRECTOR Y OFFICER
DON STEPHEN JOSEPH JAMES LETWIN	ENBRIDGE CAPITAL APS	0,000	DIRECTOR
DON STEPHEN JOSEPH JAMES LETWIN	ENBRIDGE INC	0,000	OFFICER

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El artículo 27 del Reglamento del Consejo establece que:</p> <p>1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros podrán solicitar al Consejo de Administración la contratación con cargo a la Compañía de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo a dichos profesionales externos ha de versar necesariamente sobre problemas concretos, de cierto relieve y complejidad, que se presenten en el desempeño del cargo.</p>

Detalle del procedimiento
<p>2. La petición de contratar profesionales externos se formulará al Presidente del Consejo y podrá ser desestimada por el Consejo de Administración si se acredita la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:</p> <p>a) Que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros;</p> <p>b) Que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Compañía; o</p> <p>c) Que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Compañía.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>Al objeto de que los consejeros puedan preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente, las mismas son convocadas, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo, con una antelación mínima de cinco días hábiles, no considerándose como tales los sábados, y se acompaña todo el material escrito y documentación de apoyo de los asuntos a tratar, de que se dispone en el momento de la convocatoria. En cuanto es posible, la convocatoria y restante documentación se remite a los consejeros de habla no española con una traducción de la misma al idioma inglés.</p> <p>Adicionalmente, los consejeros pueden (y según el artículo 29.2 g) del Reglamento del Consejo están obligados a ello) 'solicitar que se facilite al Consejo de Administración la información que estimen necesaria para completar la que se les haya suministrado, de forma que puedan ejercer un juicio objetivo y con toda independencia sobre el funcionamiento general de la administración de la Compañía.'</p> <p>Asimismo, el artículo 26 del Reglamento del Consejo reconoce a los Consejeros las más amplias facultades de información e inspección sobre cualquier aspecto de la Compañía, regulando el procedimiento para su ejercicio.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
<p>El artículo 37, 3 del Reglamento del Consejo regula el deber de los Consejeros de informar a la Compañía de todas las reclamaciones, judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que estén o puedan estar involucrados, que por su importancia pudieran incidir gravemente en la reputación de aquélla. Asimismo, el artículo 24,2 del citado Reglamento obliga a los consejeros a poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Compañía y, especialmente, cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sancionados en un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo

124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON DOUGLAS MONTGOMERY DUQUE	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON ALFREDO ANTONIO BARRIOS PRIETO	VOCAL	DOMINICAL
DON DOMINIQUE DE RIBEROLLES	VOCAL	DOMINICAL
DON PEDRO FERNANDEZ FRIAL	VOCAL	DOMINICAL
DON RAIMUNDO BAROJA RIEU	VOCAL	DOMINICAL

COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON LUIS SUAREZ DE LEZO MANTILLA	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON CARLOS PEREZ DE BRICIO OLARIAGA	VOCAL	DOMINICAL
DON DOUGLAS MONTGOMERY DUQUE	VOCAL	DOMINICAL
DON MUSAB A. MOHAMED AL MAHRUQI	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en	
--	--

su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	NO
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

El Comité de Nombramientos y Retribuciones es una Comisión del Consejo de Administración creada para informar o formular propuestas con respecto a los nombramientos y remuneraciones de los consejeros, de los miembros de la Comisión Ejecutiva y Comités del Consejo y de los directivos de la Compañía.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones se compone de cuatro miembros, nombrados por el Consejo de Administración entre los consejeros sin funciones de dirección en la Compañía y refleja razonablemente la composición del Consejo y el equilibrio establecido en este Órgano. El Presidente del Comité es nombrado por el Consejo. El Secretario es nombrado por el propio Comité.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones se entiende válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos, tres de sus miembros.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones se reúne cada vez que el Consejo o su Presidente solicita la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulta conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reúne una vez al año para preparar la información y propuestas sobre las retribuciones de los consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Los miembros del Comité reciben, con suficiente antelación a cada reunión, el orden del día y los correspondientes informes o documentación de apoyo.

Asisten a las reuniones del Comité de Nombramientos y Retribuciones, el Presidente-Consejero Delegado, si lo

estima conveniente y el Director de Recursos Humanos, cuando es requerido.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

El Comité de Auditoría es una Comisión del Consejo de Administración creada para supervisar la actuación de la auditoría interna, recabar y recibir de la auditoría externa las informaciones que considere necesarias y velar por la exactitud de la información en relación con los accionistas y los mercados financieros.

El Comité de Auditoría se compone de cinco miembros, nombrados por el Consejo de Administración entre los Consejeros no ejecutivos de la Compañía y refleja razonablemente la composición del Consejo y el equilibrio establecido en este Órgano. El Presidente del Comité es nombrado por el Consejo por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.

El Comité de Auditoría se entiende válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos tres de sus miembros.

El Comité se reúne con periodicidad, al menos, trimestral. El Presidente puede convocar su reunión cuando lo estime pertinente y, en todo caso, debe convocarlo cuando lo soliciten, al menos, dos de sus miembros. Debe reunirse necesariamente antes del inicio de la auditoría anual y antes de la aprobación de los estados financieros.

Los miembros del Comité reciben, con suficiente antelación a cada reunión, el orden del día y los correspondientes informes o documentación de apoyo.

Las actas del Comité de Auditoría son remitidas al Consejo de Administración.

Asisten a las reuniones del Comité con voz pero sin voto, el Presidente-Consejero Delegado, cuando lo estime conveniente, el Secretario del Consejo, que asiste en todo caso, ejerciendo las funciones de Secretario del Comité, así como el Director General Económico-Financiero, el Auditor interno y el Auditor externo, que sólo asisten cuando son requeridos.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

- Elaborar informes al consejo sobre nombramiento, reelección, cese y retribución de los miembros del consejo de administración.
- Elaborar informes al consejo sobre selección, nombramiento, promoción, cese y remuneración de los directivos de la compañía.
- Formular informes y propuestas al consejo en supuestos de incompatibilidades y conflictos de interés respecto de consejeros y directivos de la compañía.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

- Proponer al Consejo de Administración el nombramiento, sustitución y emolumentos del auditor de cuentas externo y mantener con él las necesarias relaciones.
- Supervisar los servicios de auditoría interna.
- Revisar la información financiera de la compañía y su puesta a disposición de los mercados, así como los sistemas de control interno.
- Vigilar el cumplimiento del código de conducta corporativa y, especialmente, del reglamento interno de conducta

en el mercado de valores.

-Elaborar informes al consejo en los casos de contratos vinculados y/o de conflictos de interés.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

El Comité de Nombramientos y Retribuciones está regulado en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración.

El Reglamento del Consejo está publicado en la página web de la Compañía, www.clh.es y está a disposición de los accionistas en el domicilio social.

La regulación del Comité de Nombramientos y Retribuciones no ha sido objeto de modificación durante el ejercicio 2007.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

El Comité de Auditoría está regulado en el artículo 35 bis de los Estatutos Sociales y en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo están publicados en la página web de la Compañía, www.clh.es y están a disposición de los accionistas en el domicilio social.

La regulación del Comité de Auditoría no ha sido objeto de modificación durante el ejercicio 2007.

El Comité de Auditoría ha elaborado un informe de actividades durante el ejercicio 2007 que se encuentra a disposición de los accionistas.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No existe Comisión Ejecutiva

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
ENBRIDGE CAPITAL APS	COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	105.421
REPSOL YPF, S.A.	CLH AVIACION, S.A.	Comercial	Prestación de servicios	18.869
REPSOL YPF, S.A.	CLH AVIACION, S.A.	Comercial	Recepción de servicios	197
REPSOL YPF, S.A.	COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.	Comercial	Recepción de servicios	13.026
REPSOL YPF, S.A.	COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.	Comercial	Venta de bienes (terminados o en curso)	155.558
REPSOL YPF, S.A.	COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.	Comercial	Prestación de servicios	162.869
REPSOL YPF, S.A.	COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	71.967
COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.	CLH AVIACION, S.A.	Comercial	Prestación de servicios	11.742
COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.	CLH AVIACION, S.A.	Comercial	Recepción de servicios	75
COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.	COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	59.648
COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.	COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.	Comercial	Prestación de servicios	111.793
COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.	COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.	Comercial	Recepción de servicios	8.519

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L.	COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.	Societario	Dividendos y otros beneficios distribuidos	42.168
PETROLEOS DEL NORTE, S.A.	COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.	Comercial	Prestación de servicios	42.773
PETROLEOS DEL NORTE, S.A.	COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	22.490
PETROLEOS DEL NORTE, S.A.	COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.	Comercial	Recepción de servicios	1.988
BP OIL ESPAÑA, S.A.	CLH AVIACION, S.A.	Comercial	Recepción de servicios	25
BP OIL ESPAÑA, S.A.	CLH AVIACION, S.A.	Comercial	Prestación de servicios	8.376
BP OIL ESPAÑA, S.A.	COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.	Comercial	Prestación de servicios	52.585
BP OIL ESPAÑA, S.A.	COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	21.084
BP OIL ESPAÑA, S.A.	COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.	Comercial	Recepción de servicios	4.292
CAIXA DE AFORROS DE OURENSE VIGO E PONTEVEDRA	COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	21.084
DISA FINANCIACION, S.A.	COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	21.084
DISA PENINSULA, S.L.	COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.	Comercial	Recepción de servicios	39
DISA PENINSULA, S.L.	COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.	Comercial	Prestación de servicios	7.112
DISA PENINSULA, S.L.	COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS CLH,	Societaria	Dividendos y otros beneficios	21.084

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
	S.A.		distribuidos	
GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.	CLH AVIACION, S.A.	Comercial	Prestación de servicios	3.492
GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.	COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	21.084
GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.	COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.	Comercial	Prestación de servicios	12.087
GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.	COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.	Comercial	Recepción de servicios	29
GLOBAL KAMALA. S.L.	COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	10.964

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo octavo del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores determina que las personas sujetas a las normas de conducta deben comunicar al Consejo de Administración los posibles conflictos de interés a que pudieran estar sometidos por sus actividades fuera de la Compañía, sus relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otra causa. Asimismo, dicho artículo establece que las personas sujetas deben actuar con plena independencia respecto de intereses propios o ajenos y abstenerse de participar en la adopción de cualquier decisión que pudiera quedar afectada por el conflicto de interés con la Compañía y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

El Reglamento del Consejo se ocupa, básicamente en los artículos 31 y 32, de las situaciones de conflicto de interés que

podieran producirse entre los consejeros y la Compañía, estableciendo que:

- El consejero deberá abstenerse de intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, de manera directa o indirecta.
- El consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Compañía a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de interés, y el Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.
- El consejero evitará los conflictos de intereses que se produzcan entre él mismo o sus familiares más directos, y la Compañía, comunicando en todo caso su existencia, de no ser evitables, al Consejo de Administración.
- Antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra compañía o entidad, que pueda representar conflicto de interés o afectar a su dedicación, el consejero deberá consultar al Consejo de Administración.

Asimismo, el Consejo de Administración, según el artículo 38 del Reglamento del Consejo, se reserva el conocimiento de las transacciones relevantes de la Compañía con los accionistas significativos, las cuales serán valoradas por el Consejo desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

Por otro lado, el Reglamento del Consejo, al regular, en su artículo 41, las relaciones del Consejo de Administración con los accionistas usuarios de los servicios de la Compañía, establece que en ningún caso dichas relaciones podrían traducirse en la entrega a estos de cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas o usuarios de la Compañía.

Tanto el Comité de Auditoría (artículo 35 bis de los Estatutos Sociales y artículo 15 del Reglamento del Consejo) como el Comité de Nombramientos y Retribuciones (artículo 16 del Reglamento del Consejo) tienen atribuidas competencias en esta materia:

- El Comité de Auditoría ha de emitir informe previo en los casos de contratos vinculados y/o de conflicto de interés que se presenten.
- Por su parte, al Comité de Nombramientos y Retribuciones le corresponderá formular informes y propuestas al Consejo sobre la decisión a adoptar en los supuestos de incompatibilidades y conflictos de intereses que se susciten respecto de los consejeros y directivos de la Compañía.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El Sistema de Control y Gestión de Riesgos que tiene establecido el Grupo está basado en la metodología COSO II y cubre todas las áreas y procesos relevantes dentro de cada una de las Unidades Organizativas.

Los principales objetivos alcanzados por el Grupo a través del control y gestión continua de los riesgos son:

- Identificar y evaluar los riesgos clave de cada negocio.
- Conocimiento de los riesgos asumidos y los riesgos a evitar para el desarrollo del negocio.
- Elaboración de planes de acción necesarios para mitigar los principales riesgos.

El Grupo ha agrupado los riesgos de acuerdo a la metodología aplicada:

- Riesgos Estratégicos: Aquellos que se consideran claves e irrenunciables para el Grupo y deben ser gestionados de manera proactiva y prioritariamente (p.e. decisión sobre inversiones, entrada en nuevos segmentos, proceso de relevo generacional, etc).
- Riesgos Operacionales: Aquellos que afectan a la gestión operativa, y que pueden llegar afectar significativamente a las operaciones del Grupo (p.e. fallos en los sistemas, riesgos de accidentes laborales y medioambientales, fallos en los procesos, etc.).
- Riesgos de Reporting/Financieros: Aquellos que afectan directamente a los aspectos de información reportada a la compañía y/o a terceros (información errónea a los inversores y al accionista, etc.) Dentro de esta categoría también se incluyen los riesgos financieros (p.e. riesgo de crédito, mercado, liquidez, etc.).
- Riesgos de Cumplimiento: Aquellos que afectan al cumplimiento regulatorio interno o externo frente a terceros (cumplimiento de las normas de seguridad y medio ambiente, presentación y pago de impuestos, cumplimiento de la ley de Protección de datos personales, etc.).

El Grupo evalúa tanto los riesgos inherentes (riesgo presente para CLH en ausencia de cualquier acción de la Dirección destinada a alterar la probabilidad de riesgo o el impacto del mismo), como los riesgos residuales (riesgo que permanece después de que la Dirección implante una respuesta al riesgo). De estos últimos, los más significativos están relacionados con la seguridad en el almacenamiento y transporte del producto, seguridad del personal y medioambiental, así como los riesgos relacionados con el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico del Grupo.

CLH cuenta con un procedimiento de gestión de riesgos adecuado a la actividad propia de la empresa, así como a su perfil de riesgos asociado. El Grupo tiene establecido un control continuo de los riesgos dentro de cada proceso y Unidad Organizativa. El estado y gestión de los mismos es comunicado al Comité de Dirección a través de los canales de comunicación establecidos en el Procedimiento vigente.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMITE DE DIRECCIÓN

Descripción de funciones

El Comité de Dirección tiene como responsabilidad proponer al Consejo de Administración, a través del Comité de Auditoría, el perfil de riesgo asumido por el Grupo, así como realizar el seguimiento de los riesgos, estableciendo las medidas oportunas para asegurar su adecuado control y gestión.

Del Comité de Dirección, órgano interno y de control, dependen a su vez otros comités de menor rango con cometidos de control de determinadas funciones específicas como son:

- Comité de estrategia.
- Comité de recursos humanos.
- Comité de operaciones.
- Comité de calidad.

Por último, la Secretaría Técnica del Mapa de Riesgos, brinda apoyo a las unidades organizativas en la implantación del procedimiento de gestión y control de riesgos corporativos, controlando su debido cumplimiento, además de realizar el seguimiento de los planes de actuación sobre los riesgos, hasta su situación en un nivel tolerable. Otras funciones de la Secretaría Técnica son el integrar los riesgos teniendo en cuenta sus interrelaciones, y actualizar periódicamente el Mapa de riesgos, así como asegurar el flujo de información sobre riesgos a los órganos encargados de su control (Comité de Dirección, Comité de Auditoría y Consejo de Administración), y desde éstos a las unidades responsables de la gestión de los procesos o proyectos correspondientes.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El Grupo cuenta con una gran cantidad de procesos y Unidades Organizativas relacionadas con el cumplimiento de las regulaciones que afectan la operativa de la empresa.

La Subdirección de Asesoría Jurídica, junto con las Direcciones operativas, verifican continuamente la correcta aplicación de la normativa vigente, así como la inmediata aplicación de nueva regulación, en los casos en que es necesario.

La Unidad de Seguridad y Medioambiente vigila el cumplimiento de regulación vigente en relación a dichos ámbitos. Mientras que la Dirección de Calidad cuenta con procedimientos para supervisar el cumplimiento de la regulación relacionada con la calidad del producto a lo largo de todo el proceso de almacenamiento y transporte, así como de su cantidad a través de la Unidad de Metrología.

A nivel Corporativo, el Comité de Auditoría supervisa la actuación de la auditoría interna, recaba y recibe de la auditoría externa las informaciones que considera necesarias y vela por la exactitud de la información en relación con los accionistas y los mercados financieros.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

SI

Describe en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Describe las diferencias
<p>El artículo 23 de los Estatutos Sociales dispone en su apartado 2 que la adopción de acuerdos relativos a la fusión, escisión o disolución de la Compañía, reducciones o ampliaciones de capital social, especialmente en caso de exclusión o supresión total o parcial del derecho de suscripción preferente, modificaciones de los Estatutos Sociales, requerirá, en primera y/o en segunda convocatoria, el voto favorable del 65% de las acciones que integran el capital social con derecho de voto.</p> <p>Asimismo, el artículo 42 de los Estatutos Sociales requiere una mayoría cualificada del 65% del capital con derecho de voto para que la Junta General de Accionistas pueda aprobar una distribución anual como dividendo inferior al 50% del resultado líquido distribuible del ejercicio.</p>

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

El artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas enumera los derechos que corresponden a los accionistas con ocasión de la celebración de las Juntas Generales, los cuales son objeto de desarrollo en los artículos siguientes del Reglamento:

- . Derecho de información y participación. Página web de la Sociedad (artículo 6).
- . Derecho de asistencia (artículo 7).
- . Derecho de representación (artículo 8).
- . Derecho de voto (artículo 9).

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El apartado 3 del artículo 40 del Reglamento del Consejo de Administración establece que :

‘El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

En particular, el Consejo de Administración adoptará las siguientes medidas:

- a) Se esforzará en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, de toda cuanta información sea legalmente exigible y de toda aquella que, aún no siéndolo, pueda resultar de interés y ser suministrada razonablemente.
- b) Atenderá, con la mayor diligencia, las solicitudes de información que le formulen los accionistas con carácter previo a la Junta.
- c) Atenderá, con igual diligencia, las preguntas que le formulen los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta.
- d) En la medida de lo posible se facilitará a los accionistas que no sean de nacionalidad española, una traducción al inglés de los documentos e informes a que se alude en el apartado a) de este artículo.
- e) Proveerá sistemas de traducción simultánea al idioma inglés a los representantes de los accionistas cuyo idioma materno no sea el español y que así lo requieran, a fin de facilitarles el conocimiento directo del desarrollo de la Junta.’

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
Los Estatutos Sociales y, más concretamente, el Reglamento de la Junta General de Accionistas establecen que la Junta General estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración y regulan la organización y el desarrollo de la misma, de modo que se garantice la independencia y buen funcionamiento de la Junta General.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas no ha sido objeto de modificación durante el ejercicio 2007.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia			

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
29/05/2007	99,222	0,005	0,000	0,000	99,227

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

En la Junta General Ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2007 se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio 2006, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

Segundo.- Aprobar la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006 de 302.592.565,31 euros, de la forma que se indica a continuación:

-Aplicar a los resultados del ejercicio el dividendo a cuenta, ya distribuido, de 100.183.583,50 euros.

-Distribuir como dividendo complementario la cantidad de 202.398.862,05 euros, que se abonará a todas las acciones de la Compañía, el día 14 de junio de 2007.

-Destinar la cifra de 10.119,76 euros a reserva voluntaria.

Tercero.- Ratificar los nombramientos por cooptación de los consejeros D. Musab Abdullah Mohamed Al Mahruqi, D. Raimundo Baroja Rieu, D. Joao Pedro Leitao Pinheiro de Figueiredo Brito y D. Leigh Saunders Cruess de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración.

Reelegir consejeros, por plazo de cinco años, a D. Raimundo Baroja Rieu, D. Joao Pedro Leitao Pinheiro de Figueiredo Brito, D. Francesc Caminal Badía, D. Demetrio Carceller Arce, D. Leigh Saunders Cruess, D. Patrick Darold Daniel, D. Pedro Fernández Frial, D. Stephen Joseph James Letwin, D. Félix de Miguel Lalinde, D. José Luís López de Silanes Busto, D. Douglas Montgomery Duque, D. Carlos Pérez de Bricio Olariaga, D. Dominique de Riberolles, D. Luís Suárez de Lezo Mantilla y D. Stephen John Wuori.

Nombrar consejeros, por plazo de cinco años, a D. Alfredo Antonio Barrios Prieto y D. José Luís Pego Alonso.

Cuarto.- Nombrar como auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, por un periodo de tres años -ejercicios 2007, 2008 y 2009-, a la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Quinto.- Facultar al Consejo de Administración y especialmente al Presidente-Consejero Delegado y al Secretario del citado Organismo para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	150
---	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El artículo 17 de los Estatutos Sociales regula la representación en la Junta General en los siguientes términos:

1. Todo accionista, persona física, que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista. Los accionistas que sean personas jurídicas podrán asistir a la Junta por medio de la persona o personas físicas, sean o no accionistas, que ostenten la representación legal o voluntaria de aquellas. La representación voluntaria del accionista se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, pudiendo utilizar la fórmula que, al efecto, conste impresa, con los requisitos legales, en la tarjeta de asistencia emitida por la Sociedad o por las Entidades a que legalmente corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.

2. La representación deberá notificarse a la Sociedad, por el accionista o su representante, con dos días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta en primera convocatoria, presentando el documento que acredite la representación y la tarjeta de asistencia del accionista representado, para constancia de dicha representación y calificación de su suficiencia.

Por su parte, el Reglamento de la Junta General de Accionistas, precisa en su artículo 8 que la representación es siempre revocable y que la asistencia personal del representado a la Junta tendrá valor de revocación de la representación otorgada.

En cuanto al derecho de voto, el artículo 9 del Reglamento de la Junta General establece que todo accionista que tenga derecho de asistencia tendrá derecho de voto y podrá ejercerlo por sí mismo o por representación y que para ejercer el derecho de voto, el Presidente de la Junta podrá requerir al accionista que asista personalmente a la misma, además de acreditarse mediante la tarjeta de asistencia, que se identifique, si es persona física, exhibiendo el Documento Nacional de Identidad o el Pasaporte, y si es persona jurídica, que su representante exhiba dichos documentos, así como el documento que acredite legalmente dicha representación. Asimismo, el Presidente de la Junta podrá requerir la exhibición de estos documentos a quien ostente la representación del accionista, persona física, en la Junta General y pretenda ejercer el derecho de voto en su nombre.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

El contenido de gobierno corporativo exigido por la Ley 26/2003, de 17 de julio, la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre y la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se recoge en el epígrafe 'Información para Accionistas e Inversores' situado en la página de inicio de la web de la Sociedad www.clh.es.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Explique

Los Estatutos Sociales de CLH no contemplan expresamente la competencia de la Junta General de Accionistas para la aprobación de este tipo de operaciones. No obstante, en la medida en que las mismas puedan producir efectos equivalentes a operaciones que sí están reservadas a la Junta General, tales como la modificación del objeto social o la liquidación de la sociedad, su aprobación requerirá el acuerdo de la Junta General de Accionistas.

En cualquier caso, el hecho de que la práctica totalidad (el 99,15%) de los accionistas de la Compañía esté representada en el Consejo de Administración de CLH, por aplicación de la regla proporcional prevista en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, garantiza la máxima participación de los accionistas en las decisiones que el Consejo pueda adoptar al respecto.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple Parcialmente

Con respecto a las operaciones vinculadas, en el caso de CLH, habida cuenta de la existencia de accionistas usuarios de los servicios prestados por la Compañía, se cuida especialmente las relaciones con dichos accionistas evitando la entrega de informaciones que les pudieran proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas o usuarios de la Compañía. (artículo 41 del Reglamento del Consejo).

El Consejo de Administración de CLH tiene reservado el conocimiento de cualquier transacción relevante de la Compañía con un accionista significativo, la cual se valorará desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado (artículo 38 del Reglamento del Consejo).

En este contexto, el artículo 36 de los Estatutos Sociales reserva a la previa decisión del Consejo la aprobación de los contratos con los accionistas, a menos que se concierten en condiciones de mercado, sin perjuicio de informar periódicamente al Consejo, de todos los supuestos de contratación con accionistas, cualesquiera que sea la cuantía, preservando los datos e informaciones confidenciales de los mismos.

Asimismo el artículo 35 bis de los Estatutos Sociales encomienda al Comité de Auditoría la función de emitir informe previo en los casos de contratos vinculados y/o de conflictos de interés que se presenten.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Explique

En atención a la reestructuración del accionariado de la Compañía que se produjo como consecuencia de lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, la Junta General de Accionistas, celebrada el 28 de mayo de 2003, acordó modificar los Estatutos Sociales, fijando la composición del Consejo de Administración en veinte miembros, al objeto de conseguir la máxima participación de los accionistas en la administración de la Compañía.

La dimensión del Consejo de veinte miembros y la regla establecida en el artículo 24 de los Estatutos Sociales para garantizar la presencia en el Consejo de, al menos, un administrador en representación de los accionistas que ostenten una participación accionarial igual o superior al 5% del capital social, permite que la práctica totalidad de los accionistas de CLH cuente con representación en el Consejo de Administración, lo que constituye la mayor expresión de la participación de los accionistas en la gestión de la Compañía.

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y

el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

La finalidad que se persigue con la presencia de consejeros independientes en el Consejo de Administración radica en asegurar la representación de los intereses de los accionistas minoritarios, compensando el peso de los consejeros ejecutivos y de los consejeros dominicales. Su presencia resulta, por lo tanto, imprescindible en sociedades cotizadas con un elevado porcentaje del capital social disperso entre multitud de pequeños accionistas y en las que la posición de control se ejerce por unos pocos accionistas significativos, lo que requiere garantizar el equilibrio entre propiedad y gestión a través de la figura de los consejeros independientes.

Sin embargo, en el caso de CLH la práctica totalidad de los accionistas está presente en el Consejo como consecuencia de la configuración de su capital y por haberse establecido en los Estatutos que todo accionista con una participación igual o superior al 5% tiene garantizada su presencia en el Consejo de Administración. Por ello, podemos afirmar que CLH es muy probablemente la sociedad que cotiza en Bolsa que cumple de una manera más precisa con la idea de que los accionistas puedan estar representados en el Consejo de Administración, ya que el 99,15% de su capital cuenta con representación en el mismo, por cuya razón no se precisa de consejeros independientes, cosa que por otro lado no sería posible al ocuparse todas las plazas por consejeros dominicales que representan el porcentaje indicado.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Explique

El hecho de que la totalidad de los veinte consejeros de CLH sean nombrados a propuesta de sus accionistas, por aplicación de la norma estatutaria que garantiza la presencia en el Consejo de, al menos, un administrador en representación de los accionistas con participación accionarial en CLH igual o superior al 5%, limita la posibilidad de que la sociedad busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Explique

Como se ha indicado en la explicación facilitada en el precedente apartado 13, todos los consejeros de CLH tienen carácter dominical y representan a la práctica totalidad del accionariado, lo que no obsta para que en la normativa de gobierno corporativo de CLH se prevean las oportunas medidas para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona como consecuencia de recaer la función de primer ejecutivo de la sociedad en el presidente del Consejo de Administración, entre las que se encuentran las siguientes:

- El Consejo de Administración deberá ser convocado necesariamente por el Presidente siempre que lo soliciten, al menos, la cuarta parte de sus miembros. Transcurridos quince días desde la solicitud sin que el Presidente lo hubiera convocado, los consejeros solicitantes realizarán de forma mancomunada la convocatoria del Consejo. (artículo 29 de los Estatutos Sociales).
- El Consejo de Administración podrá deliberar y adoptar acuerdos sobre las materias propias de su competencia, aunque no figuren en el orden del día, pudiendo todos sus miembros formular propuestas que deberán ser necesariamente deliberadas por éste (artículos 32 y 33 de los Estatutos Sociales).
- El Presidente del Consejo organizará y dirigirá el debate, procurando y promoviendo la participación de todos los consejeros en las deliberaciones del Órgano. En el caso de que hubiera, al menos, dos consejeros que no tuvieran el idioma español como lengua materna y así lo solicitaran, las reuniones del Consejo se harán con presencia, siempre que resulte factible, de traductores simultáneos (artículo 19 del Reglamento del Consejo).
- El Presidente del Consejo de Administración canalizará el ejercicio de las facultades de información de los consejeros

facilitando directamente la información solicitada, ofreciéndoles interlocutores apropiados en la organización, arbitrando las medidas necesarias para practicar in situ las diligencias de examen e inspección solicitadas, incluida la contratación de profesionales externos con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones (artículos 26 y 27 del Reglamento del Consejo).

- El Consejo dedicará al menos una sesión al año a evaluar su funcionamiento y la calidad de sus trabajos (artículo 17 del Reglamento del Consejo).

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiara con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo

establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

El capítulo IX del Reglamento del Consejo recoge los deberes del consejero de CLH de acuerdo con su función de orientar y controlar la gestión de la Compañía con el fin de maximizar su valor en beneficio de todos los accionistas. En el desempeño de sus funciones el consejero ha de obrar con la diligencia propia de un ordenado empresario y de un representante leal.

El consejero, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento del Consejo, deberá informar a la Compañía acerca de todos los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en otras compañías o entidades; no obstante, no se ha considerado necesario establecer reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte los consejeros de CLH.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

Ver explicación incluida en el apartado 13.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Explique

Ver explicación incluida en el apartado 13.

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple Parcialmente

Con carácter general el artículo 37.3 del Reglamento del Consejo establece el deber de los consejeros de informar a la Compañía de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que estén o puedan estar involucrados, que por su importancia pudieran incidir gravemente en la reputación de aquella.

Asimismo, el artículo 24,2 del citado Reglamento obliga a los consejeros a poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Compañía y, especialmente, cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sancionados en un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Explique

El artículo 27 de los Estatutos Sociales establece que será el propio Consejo de Administración el que acuerde la distribución del importe de hasta dos millones de euros, actualizado anualmente a partir de 2001 con arreglo al IPC, que dicho artículo dispone que se destinará en cada ejercicio para retribuir a los miembros del Consejo de Administración en función de los cargos desempeñados, dedicación y asistencia a las reuniones.

De conformidad al artículo 28 del Reglamento del Consejo, este Órgano procurará que la retribución del consejero sea adecuada, atendiendo a la situación económica de la Compañía y a las circunstancias del mercado y que en todo caso una parte importante de la misma quede vinculada a los rendimientos que obtenga la Compañía en cada ejercicio.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;

- ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Parcialmente

Tal y como establece el artículo 28 del Reglamento del Consejo la retribución de los consejeros es transparente y con esta finalidad el Comité de Nombramientos y Retribuciones elabora un informe anual sobre la política de retribución de los consejeros cuyas conclusiones se incluyen en el apartado correspondiente de la Memoria anual, sin perjuicio de la información que se recoge en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. No obstante, la Compañía considera que la finalidad de transparencia se satisface sin necesidad de facilitar una información individualizada por consejero.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y

responder del trabajo realizado;

b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.

c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

Ver explicación incluida en el apartado 13 en cuanto a los consejeros independientes.

La designación de los miembros de los Comités de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones se realiza por el Consejo de Administración teniendo presente los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comité, aunque esta previsión no esté recogida específicamente en la regulación de ambos Comités contenida en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

Asimismo, es práctica consolidada en la Compañía que los Presidentes de los respectivos Comités den cuenta en el primer Consejo que se celebre después de las reuniones de los Comités, de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en las mismas y de las propuestas e informes aprobados, los cuales se someten a la deliberación del Consejo en pleno.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Parcialmente

La Compañía se encuentra en trámite de elaboración de un Código de Conducta Corporativa que permitirá establecer y supervisar un mecanismo para que los empleados puedan comunicar de forma confidencial las irregularidades a las que se refiere esta recomendación.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

Ver explicación incluida en el apartado 13.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple Parcialmente

El Comité de Nombramientos y Retribuciones de CLH se ocupa de las materias indicadas, aunque algunas de ellas no se recojan específicamente en la regulación de dicho Comité contenida en el artículo 16 del Reglamento del Consejo, en la medida en que se consideran accesorias de las funciones enumeradas en el apartado 5 de dicho artículo 16.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

C. OPERACIONES VINCULADAS

C.2. Las operaciones de tipo comercial asignadas a los accionistas significativos de la Sociedad en este apartado, incluyen tanto las operaciones específicas del propio accionista como las operaciones de las empresas de su grupo, salvo en el caso de Petróleos del Norte, S.A., sociedad perteneciente al Grupo Repsol YPF, cuyas operaciones específicas figuran en línea propia, al ser dicha sociedad titular directo de acciones de la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A.

F. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

CLH tiene identificados los principales riesgos como se indica en el apartado D.1

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

A través del procedimiento de gestión de riesgos y del Mapa elaborado por la Compañía, se tiene establecido un plan de acción de acuerdo a la valoración dada a cada uno de los riesgos identificados y en línea con el nivel de riesgo aceptado por CLH.

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

CLH ha realizado una identificación de los principales riesgos de cada una de sus Unidades Organizativas, valorando el impacto que tendría cada uno de ellos en el conjunto del grupo y su negocio. Además, se cuenta con una serie de controles específicos para mitigar su impacto, en caso de que estos lleguen a materializarse. Los principales controles se encuentran agrupados en una serie de Planes y Sistemas descritos en el siguiente epígrafe.

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los

pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

A nivel corporativo, la Dirección cuenta con un Mapa de Riesgos Corporativos el cual agrupa a los riesgos en las categorías indicadas en el apartado anterior. A través de dicho Mapa, y de su procedimiento asociado, se realizan evaluaciones periódicas de los riesgos identificados dentro de cada una de las Unidades Organizativas.

Además, se cuenta con una serie de Políticas, Normas y Procedimientos que cubren todos los procesos y actividades relevantes dentro del Grupo.

Los sistemas de control más relevantes, implementados dentro de la Organización, con los cuales se busca mitigar los riesgos y alcanzar los objetivos del Grupo son:

- Sistema de Gestión de Seguridad y Sistema de Gestión Ambiental (Normas y Procedimientos internos para asegurar los niveles óptimos de Seguridad Medioambiental y de Seguridad Industrial, así como el cumplimiento con la normativa vigente).

- Se cuenta con un Servicio de Prevención de Riesgos propio, un concierto con una sociedad de prevención y un Plan de Prevención integrado en las políticas de la empresa (el cual incluye planes anuales de acciones preventivas). Además, se llevan a cabo cursos de formación en prevención de riesgos.

- Actualmente se está llevando a cabo un Plan de Gestión de Integridad el cual contiene las normas y procedimientos internos requeridos para llevar a cabo los trabajos operativos de una manera eficiente y segura. El Plan se está elaborando según la Normativa de API enfocada a instalaciones de almacenamiento y oleoductos.

- A nivel de personal, y con el fin de cumplir con el objetivo de relevo generacional indicado dentro del Plan Estratégico, existe un Plan de Sucesión, que ya se viene aplicando, después de haber identificado los puestos clave para los cuales, a corto plazo, y durante los próximos años se requerirá personal que remplace a aquellos que se van a jubilar. Para dichos puestos, se ha elaborado un plan de formación con la finalidad de que adquieran las competencias y habilidades requeridas para asumir las nuevas responsabilidades que se les asignen.

- El Grupo tiene desarrollado un amplio sistema de control relacionado con la gestión de los impuestos especiales con la finalidad de eliminar cualquier error en la aplicación de la normativa vigente y en la correspondiente liquidación. A su vez, la gestión de riesgos financieros, tales como de mercado, crédito y liquidez son gestionados a través de políticas prudentes sin comprometer los objetivos de la empresa.

APROBACION POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2007 fue aprobado con fecha 25/03/2008 por el Consejo de Administración de CLH y fue remitido a la CNMV como hecho relevante número 92295 de fecha 23/04/2008.

A petición de la CNMV se vuelve a presentar utilizando la plantilla suministrada por la CNMV a efectos de su remisión a través del servicio CIFRADO/CNMV, la cual no se encontraba disponible en el momento de la aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo por el Consejo de Administración de CLH.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

25/03/2008

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO